



---

## Concursal

Debe acudirse al mínimo legal indemnizatorio a los efectos de integrar el privilegio general de los créditos salariales

### Juzgado de lo Mercantil de Madrid - 04/04/2011

Se estima en parte la demanda formulada en incidente concursal, en solicitud de modificación de la calificación concursal atribuida a los créditos reconocidos en el listado de acreedores unido al informe provisional. El Juzgado declara que el ámbito del privilegio general respecto a las indemnizaciones por extinción de contratos de trabajo, sea individual o colectiva, acordada con anterioridad a la declaración del concurso, debe abarcar todos los supuestos legales de extinción de dichos contratos, pues la norma no discrimina en función de esos supuestos legales.

En consecuencia, la expresión legal relativa al "mínimo legal", debe interpretarse de modo unitario para todos los supuestos de extinción de los contratos generadores de indemnización, de tal modo que estableciendo los artículos 49 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores distintos límites máximos y mínimos para distintos supuestos de extinción de dichos contratos, a los efectos de integrar el privilegio general, debe acudirse al mínimo legal indemnizatorio, teniendo en cuenta además que el legislador concursal ...